



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES DE PÁRVULOS.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

COLEGIO CONCEPCIÓN HUALQUI

I.- MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N.° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar para estudiantes que sufran accidentes a causa o con ocasión de sus estudios.
- Ley General de Educación N.° 20.370.
- Ley N.° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circular N.° 860 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de establecimientos que imparten Educación Parvularia.
- Ordinario N.° 0156 de 2014 de la Superintendencia de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.

II.- DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Para efectos del Seguro Escolar, se entenderá por accidente escolar toda lesión que un párvulo sufra a causa o con ocasión de las actividades educativas desarrolladas por el establecimiento y que le produzca incapacidad temporal o permanente, o la muerte.

Se consideran incluidos los accidentes ocurridos:

- Durante la jornada educativa.
- En actividades complementarias o salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento.
- En el trayecto directo de ida o regreso entre el hogar y el establecimiento, conforme a la normativa vigente.

III.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

La actuación frente a un accidente deberá regirse por los siguientes principios:

- Interés superior del niño.
- Protección y bienestar integral.
- Oportunidad y celeridad en la respuesta.

- Coordinación con la familia.
- Registro y trazabilidad de las actuaciones realizadas.

IV.- MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento promoverá permanentemente medidas orientadas a prevenir accidentes, entre ellas:

- Supervisión activa de los párvulos durante toda la jornada.
- Mantenimiento periódica de la infraestructura y equipamiento.
- Identificación y eliminación de factores de riesgo.
- Capacitación del personal en primeros auxilios y actuación en emergencias.
- Actualización permanente de antecedentes de salud y contactos de emergencia de cada párvulo.

V.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

a) Detección del accidente

El funcionario que tome conocimiento del accidente deberá:

- Mantener la calma y resguardar al párvulo accidentado.
- Solicitar de manera inmediata la presencia de la Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) o en su defecto otro funcionario capacitado en primeros auxilios.
- Informar inmediatamente a Inspectoría, Rectoría o a quien las subrogue.
- Permanecer acompañando al párvulo hasta que sea atendido por el personal correspondiente.

b) Evaluación inicial

La TENS deberá:

- Evaluar el estado general del párvulo y determinar la gravedad de la lesión.
- Proporcionar los primeros auxilios que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
- Registrar la atención prestada.
- Informar a Inspectoría General sobre la situación.
- Contactar al padre, madre o apoderado, dejando registro de:
 - a) Hora del contacto.

- b) Persona contactada.
- c) Medio utilizado.
- d) Información entregada.

VI.- CLASIFICACIÓN Y ACTUACIÓN SEGÚN GRAVEDAD

a) Accidentes leves

Corresponden a lesiones menores que no comprometen el estado general del párvulo.

Procedimiento:

- Aplicación de primeros auxilios.
- Comunicación al apoderado para informar lo ocurrido.
- Registro del accidente.
- Reincorporación del párvulo a las actividades habituales, siempre que su condición lo permita.

b) Accidentes de mediana gravedad

Corresponden a lesiones que requieren evaluación médica, sin riesgo vital inmediato.

Procedimiento:

- Aplicación de primeros auxilios.
- Aviso inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento.
- Emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE).
- Derivación al centro asistencial correspondiente.

c) Accidentes graves

Corresponden a lesiones que impliquen riesgo vital o requieran atención médica urgente.

Procedimiento:

- Activación inmediata del sistema de emergencia (SAMU u otro servicio o medio de traslado disponible).
- Aplicación de primeros auxilios mientras llega la asistencia especializada.
- Comunicación inmediata con el apoderado.
- Traslado del párvulo al centro asistencial correspondiente.
- Acompañamiento por un funcionario designado por la Rectoría o Inspectoría General, en caso de que el apoderado no se encuentre presente.
- Emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar.

VII.- SEGURO ESCOLAR

Todo párvulo matriculado en nuestro colegio se encuentra protegido por el Seguro Escolar establecido en el Decreto Supremo N.° 313.

El establecimiento deberá completar oportunamente la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE), documento que permitirá el acceso a las prestaciones médicas cubiertas por dicho seguro en la red pública de salud.

VIII.- REGISTRO DEL ACCIDENTE

Todo accidente deberá quedar registrado, indicando al menos:

- Nombre del párvulo.
- Fecha y hora del accidente.
- Lugar donde ocurrió.
- Descripción de los hechos.
- Primeros auxilios proporcionados.
- Persona que efectuó la atención.
- Forma y horario de comunicación con la familia.
- Derivaciones realizadas.
- Medidas preventivas adoptadas posteriormente.

IX.- SEGUIMIENTO POSTERIOR

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento realizará seguimiento del estado de salud del párvulo y adoptará las medidas pedagógicas o de apoyo necesarias para favorecer su reincorporación a las actividades educativas.

Asimismo, se evaluarán las circunstancias que originaron el accidente con el propósito de implementar acciones preventivas que disminuyan la probabilidad de ocurrencia de hechos similares.